

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandantes	Empresas Públicas de Medellín
Demandados	Arcoli S.A.S. y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2017-00131-00
Asunto	Distribuye la carga de la prueba. Requiere parte demandante.

Dispone el artículo 167 del CGP lo siguiente: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir la carga de decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentra en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o incapacidad en la cual se encuentra la contraparte, entre otras circunstancias similares..."*

En atención a lo atrás reseñado, y dado que se hace necesario la evacuación de la experticia con el fin de continuar con el trámite de la presente demanda, además la parte demandada se encuentra representada por curador ad-litem, **se insta a ambas partes para continúen agotando la lista en la forma ordenada en auto del 08 de noviembre de 2021 (pdf09), prueba que será a cargo de la parte actora.**

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ